



DESPACHO COMISORIO No. 026-2022

DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

AL SEÑOR

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN MARTÍN - META

HACE SABER:

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, con radicado No. 500013110004 2019-00259-00, instaurada por LUIS FELIPE LESMES PACHÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.773.471, en contra de CÉSAR AUGUSTO LESMES TORRES, con cédula No. 86.081.359, se profirió auto de fecha doce (12) de agosto de 2022, mediante el cual se **DECRETÓ** el **SECUESTRO** de la cuota parte que le corresponda al demandado CÉSAR AUGUSTO LESMES TORRES, con C.C. No. 86.081.359, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-8675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín. En consecuencia, se le **COMISIONA** con amplia facultad para nombrar secuestre y podrá fijarle honorarios provisionales al secuestre designado. Así como relevarlo en caso de inasistencia a la diligencia, para lo cual deberá tener en cuenta que solo podrá ser designados como secuestre a las personas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (inc. 3, art. 48 C.G.P). Así mismo, se le indica que dentro de las facultades que le concede la ley y esta comisión, cuenta con la facultad de delegar o subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.

Igualmente, se advierte que la diligencia de secuestro deberá adelantarse acorde con las normas procesales que rigen la materia y en el evento de que exista oposición a la misma deberá cumplir estrictamente el mandato contenido en el artículo 596 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 309 de esa misma codificación, pues **esta comisión no le confiere facultades jurisdiccionales.**

INSERTOS:

Se anexa insertos de ley y copia del auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), en donde se decreta el secuestro y se ordena la comisión.

APODERADO JUDICIAL: Dr. RAMIRO MORENO LADINO, C.C. No. 3.061.516 y T.P. No. 359.129 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Para que el señor Juez Promiscuo de Familia de San Martín-Meta, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a veintitrés (23) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d855d7c911aafa751c0c088fa85d2e085e81d97589be5ee20661174f758cd48**

Documento generado en 25/08/2022 03:28:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**